

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

RICARDO H. DREA  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

Buenos Aires, 20 de abril de 1978.-

Vistas estas actuaciones caratuladas

"Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Aldo Montesano Rebón", y

Considerando:

1º) Que, a raíz de algunas expresiones contenidas en el discurso que pronunció el Señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, al asumir dicho cargo, esta Corte le requirió informara acerca de las peticiones que se hubieran formulado al Tribunal o a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, en el curso del año 1977, respecto de la creación de cargos y de secretarías, asignación de espacios, solicitud de elementos de trabajo y otras que se vincularan al desempeño de las tareas en el fuero criminal y correccional federal (fs. 7).

2º) Que ello fue así en razón de que dicho Magistrado, luego de referirse a "que muchos de los males que padece el Poder Judicial obedecen a un error de concepción consistente en soslayar la actividad no jurisdiccional que compete dentro del marco de las respectivas jurisdicciones" (fs. 3), precisó que continuaría "la labor emprendida ya por la Cámara con el objeto de obtener la creación de las secretarías y cargos indispensables para el normal desempeño" del Tribunal, refiriéndose acto seguido a una se

////////////////////////////////////

cretería de jurisprudencia, una secretaría general, ujiería, etc.. Aludió luego a los espacios mínimos indispensables para una labor decorosa de la Cámara y de los juzgados de primera instancia y a los elementos que proporcionan la técnica y la ciencia modernas -medios de comunicación eficientes, máquinas fotocopiadoras, transporte rápido y en condiciones humanitarias de los detenidos así como su adecuado alojamiento- . Señaló, finalmente, que esos son sólo algunos de los ejemplos de las carencias "sobre las que reiteradamente se manifestó la inquietud del Tribunal y que ahora se exponen una vez más" para contar con los medios indispensables a fin de llenar, con eficiencia, el cometido que requiere la custodia de las garantías y derechos constitucionales (fs. 3 y 3 vta.).

3º) Que, librado el oficio respectivo el 24 de febrero pasado, se reiteró su pronta respuesta el 17 de marzo, agregándose, el día 21 de ese mes, la nota de fs. 12, suscripta por el Señor Juez en ejercicio de la Presidencia de la Cámara.

4º) Que, en lo que a la concreta información requerida por la Corte se refiere, dicha nota alude a las atribuciones de este Tribunal para poner en funcionamiento a la Cámara, dotándola de personal y locales, sin que mediaran comunicaciones escritas pues, mencionando entrevistas con el Señor Presidente de la Corte y con el Secretario, "se buscaron resultados en forma verbal" (fs. 12 y 12 vta.).

5º) Que de lo expuesto resulta que no existe

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

te constancia alguna fehaciente de que se haya solicitado a la Corte Suprema entre el 12 de septiembre de 1977 -en que comenzó a funcionar la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, Acordada nº 19, del día 9 de ese mes- y la fecha en que se pronunció el discurso transcripto a fs. 3/5 -al iniciarse el año judicial de 1978- la provisión de secretarías, locales, útiles o elementos de trabajo, etc.. Es, entonces, impropio referirse en acto público a la labor ya emprendida por la Cámara a tales respectos y a las carencias sobre las que reiteradamente se habría insistido, exponiéndolas una vez más en tal ocasión.

Porque los jueces, como más de una vez se ha declarado, han de ser prudentes en el ejercicio del alto ministerio que la Constitución y la ley les han conferido, especialmente cuando sus quejas, por legítimas que puedan ser, se pronuncian públicamente y tienen como destinatario inequívoco a la Corte Suprema, para resultar luego -como se desprende de estas actuaciones- que ellas se refieren a hechos o circunstancias que no fueron debidamente sometidos a la consideración y decisión de este Tribunal.

Por ello, así se declara y se resuelve ponerlo en conocimiento de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.

////////////////////////////////////

////////////////////  
Cumplido, archívese.

*Adolfo H. Gabrielle*

ADOLFO H. GABRIELLE

*Abelardo F. Rossi*

ABELARDO F. ROSSI

*Pedro J. Frias*

PEDRO J. FRIAS

*Emilio M. Daireaux*

EMILIO M. DAIREAUX